



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00854 del 02 de mayo de 2023, “*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3260*”, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **29 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador Grupo Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 8 5 4)

02 MAYO 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3260"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con oficio TL-GYM-195 el 08/10/1986, le asignó la matrícula HK-3260-X, a la aeronave marca CESSNA, modelo TU206G, serie número CU20606995, a solicitud de la de la sociedad AVIONES DE COLOMBIA S.A.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 3162 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 05/03/2003 como propietaria la sociedad INVERSIONES ERIDANO E.U. identificado con NIT: 830095404-0.

Que el 30/04/2003 se efectuó a FMA No. 3162, el registro de un Embargo sobre la citada aeronave, ordenado por el Juzgado Quince Civil Circuito de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Talleres Aeronáutico Aviopartes Ltda contra Inversiones Eridano E.U., comunicado mediante oficio No. 885 del 09/04/2003. Respecto a este gravamen debe tenerse en cuenta que la Ley 1579 de 2012 dispuso en su artículo 64 que las inscripciones de medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su registro, a menos que, antes de su vencimiento, la autoridad que decretó la medida cautelar solicite su renovación

Que consultada la página del Registro Único Empresarial y Social RUES, la Cámara de Comercio de Bogotá, certifica que la sociedad INVERSIONES ERIDANO E.U., se encuentra CANCELADA desde el 13/11/2003.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 13/06/2004, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

02 MAYO 2023

(#00854)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3260"

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de dieciocho (18) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-3260, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES ERIDANO E.U., o a quien haga sus veces, en la calle 10 No. 22-27 de Bogotá D.C.; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

02 MAYO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO MORENÓCANO
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.